



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**Artículo 46.** El Departamento de Certificación y Competitividad Turística contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Profesionalización Turística y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar las recomendaciones en materia de normalización turística nacional, acatando las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, para su debida difusión e implementación;
- II. Implementar, con la Secretaría de Turismo Federal, los programas de certificación que emita para el sector turístico;
- III. Difundir las normas oficiales mexicanas en materia turística a los prestadores de servicios turísticos del Estado, así como proponer su modificación;
- IV. Actualizar la información de la base de datos de las actividades proporcionadas por los prestadores de servicios turísticos;
- V. Asesorar y gestionar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos del Estado, en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Turismo, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- VI. Verificar la vigencia de la acreditación de guías de turistas generales o especializados en actividades específicas en el estado;
- VII. Asesorar a los interesados para la apertura de establecimientos comerciales con giros turísticos;
- VIII. Asesorar al personal operativo en la integración de las actas de verificación, de acuerdo con el marco normativo aplicable al sector turístico;
- IX. Asesorar a autoridades municipales en la normatividad para la regulación del sector turístico;
- X. Planear y realizar las visitas de verificación a los prestadores de servicios, para que cumplan con la normatividad en materia turística;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

- XI. Proponer e impulsar los programas orientados al desarrollo del sector turístico para la mejora de su competitividad;
- XII. Ejecutar las acciones de competitividad impulsadas por la Secretaría, con las asociaciones de prestadores de servicios turísticos de la entidad, a través de reuniones de trabajo que fortalezcan la relación institucional;
- XIII. Vincular a las entidades públicas del gobierno Federal, Estatal, Municipal e instituciones educativas que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad, y
- XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.